

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DTE LUZ CEINEDE CALDERON OLARTE
DDO. JOSE OSWALDO ARTUNDUAGA ARIAS
760013110004-2022-00018-00

SECRETARIA.- A Despacho de la Señora Juez, informándole que la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, no fue objetada, a su vez allegan respuestas del banco Av villas. Sírvese proveer.
Santiago de Cali, 23 de Septiembre de 2022

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
AUTO No. 2074
Santiago de Cali, Veintitrés (23) de Septiembre de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo el informe de secretaria, revisada la liquidación de crédito aportada por el apoderado de la parte demandante esta se ajusta a los dispuesto en al artículo 446 del C.G.P. la cual arroja un saldo a cargo de demandado por valor de \$ 4.147.462 hasta el mes de septiembre de 2022. A su vez allegan respuestas del banco Av villas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

1.- APROBAR la liquidación del crédito por no haber sido objetada allegada por la parte demandante, la cual arroja un saldo incluyendo las costas procesales a cargo del demandado **JOSE OSWALDO ARTUNDUAGA ARIAS**, al mes de septiembre de 2022, por valor de **\$ 4.147.462**.

2.- PONER EN CONOCIMIENTO las respuestas emitidas por el Banco Av-villas para lo que estimen conveniente.

NOTIFIQUESE

La Juez.

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 162 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali, septiembre 26 de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdbd80890fb2eec39c2859a57b48fba686cd0a5e640686b9ecccbf868adef618**
Documento generado en 23/09/2022 11:38:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>